

## NOTIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Las Entidades relacionadas a continuación, deberán presentar la documentación que expresamente se indica en el apartado respectivo, en virtud de los artículos correspondientes de la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 3 de marzo de 2022, por la que se convocan las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2022.

Nº Expediente	Nombre de la Entidad	Documentación requerida de la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 3 de marzo de 2022
ESAL/022/2022	ASOCIACION DE MAYORES DE SIETE VILLAS	<p>En fecha 7 de abril de 2022, la Asociación de mayores de Siete Villas, presenta a través de Registro electrónico, solicitud de Subvención para la realización de programas para entidades sin ánimo de lucro convocada por Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de fecha 3 de marzo de 2022</p> <p>Según lo dispuesto en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Art. 7 de la citada Resolución : “Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla”,</li></ul> <p>“Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo 1-A de esta Resolución y se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "https://sede.cantabria.es/". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.”</p> <p>Asimismo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, en su art. 14.2 que define los sujetos obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos en su apartado a) “ Las personas jurídicas”.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le requiere para que firme la documentación quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante subsane dicha solicitud y realice la presentación por medios electrónicos, .</p> <p>A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.</p>

Se recuerda a las entidades relacionadas en el presente oficio que, en virtud del mismo, se les requiere para que, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación del presente requerimiento, procedan a aportar cualquier documentación válida en derecho que permita subsanar las deficiencias indicadas.

Transcurrido dicho plazo sin aportar la mencionada documentación, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santander, fecha y firma electrónicas  
La Jefa de Servicio de Acción Social  
e Integración  
Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Torcida Boo

